



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONVENIO CAMPAMENTO DE INVIERNO
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP 10%)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 04 de julio del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. Nº69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda Nº1356 Talagante, y la empresa **TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. Nº76.508.066-5**, representada legalmente por don **RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. Nº10.950.970-1**, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal Nº972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflo, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente contrato:

“Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente convenio, “Buses Ortúzar” se compromete al traslado de los (as) alumnos (as) de los establecimientos Tegalda, El Pino Viejo, Luis Undurraga, Manuel Rodríguez, Talacanta, República de Grecia y Liceo Polivalente que participarán del Campamento de Invierno 2016 y que viajan de la comuna de Talagante a la localidad de Pichilemu (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha julio de 2016.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos (as) serán:

- De ida el día 11 de julio y de regreso el día 17 de julio del 2016 (ida y regreso), en dos (02) buses. Por un monto de un millón de pesos (\$1.000.000).
- De ida el día 11 de julio y de regreso el día 17 de julio del 2016 (ida y regreso), en un (01) taxibus. Por un monto de cuatrocientos sesenta mil (\$460.000).

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de un millón cuatrocientos sesenta mil pesos (\$1.460.000).-

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El Servicio de Transporte a entregar por “Buses Ortúzar”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los buses que presten este Servicio deberán estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de los buses no debe superar los 20 años.

- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígase revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígase fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los buses deberán contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

SEXTO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Buses Ortúzar", siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

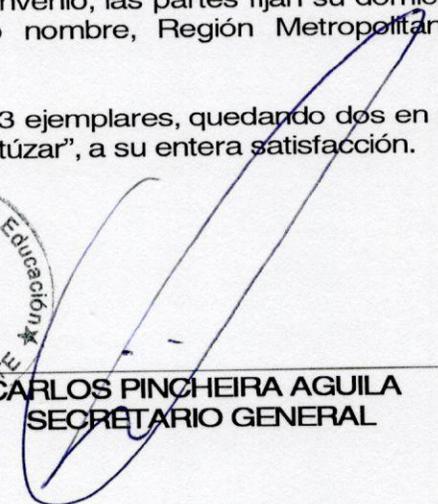
OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de "Buses Ortúzar", a su entera satisfacción.



RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº 10.950.970-1
TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL